

relacionados con la Comunidad gays, lesbianas, transexuales y bisexuales (lgtb). I. La potenciación de estilos de vida saludable y la realización de programas relacionados con la salud integral, especialmente en el ámbito educativo. J. La potenciación de estudios, gays-lésbicos y de las actividades y manifestaciones culturales propias de la Comunidad lgtb. K. La realización e intervención en políticas de juventud, mujeres y mayores y la participación en los foros, entidades y organismos representativos de los sectores mencionados. L. La defensa de los derechos humanos en el mundo. M. La intervención en políticas tendentes a erradicar las actitudes discriminatorias e intolerantes en nuestra sociedad. N. El desarrollo y ejecución de programas de cooperación al desarrollo de acuerdo con los objetivos establecidos anteriormente, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SÉPTIMO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades fomentar actuaciones para favorecer actividades artísticas - culturales, en cualquiera de sus manifestaciones, entre los jóvenes, con la finalidad de realizar actuaciones encaminadas a favorecer la integración social de colectivos en riesgo de exclusión.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para reducir la exclusión social, especialmente entre los jóvenes.

NOVENO.- Que la entidad, tiene entre sus objetivos con el desarrollo del Programa la realización de un evento artístico y cultural a favor de la convivencia y el respeto a la diversidad en una ciudad intercultural, mediante la realización de actividades en las que se crea un espacio compartido de expresión de la diversidad sexual sin que medien prejuicios y que faciliten la expresión de sentimientos y pensamientos a través del evento.

DÉCIMO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

UNDÉCIMO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA) han decidido colaborar para la realización de programa artístico - cultural, celebración del día del "X Orgullo del Norte de África".

DECIMOSEGUNDO.- Que con fecha 7 de mayo de 2014 se evacua documento de la Intervención

General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12014000026286, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) en concepto de "CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ORGULLO DEL NORTE DE ÁFRICA", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990, de 20 de abril.

DECIMOTERCERO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil".

DECIMOCUARTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria").

DECIMOQUINTO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOSEXTO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en: